



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00453-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ADECUAR la demanda y las pretensiones, conforme al poder otorgado, dirigiendo la misma en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante YESID SANDOVAL TOCARRUNCHO (q.e.p.d.), como quiera que, en la parte introductoria, no se indican los nombres de los demandados como herederos determinados del causante; así mismo, indicar la clase de proceso que se pretende incoar.

2. Aportar copia original de la demanda de manera **legible y completa**, como quiera que la allegada está cortada y borrosa, así mismo del poder otorgado.

3. Aportar **copia auténtica** de los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, con la parte de notas complementarias o marginales, requisito *sine qua non*, para poder tramitar la presente acción; con vigencia no mayor a 30 días.

4. Allegar actualizado el certificado de tradición y libertad del vehículo, no mayor a 30 días.

Subsanar la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un sólo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0125**

HOY: **23 de agosto de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

